CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 224 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA

PARTE	**MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER** — NIT 890.208.807-0, representado legalmente por el Alcalde Municipal **HEYBER LEONARDO BELTRÁN**.
PARTE	**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA** — NIT **890.203.887-7**, representada legalmente por su Gerente **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA**.
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, PARA EL APALANCAMIENTO FINANCIERO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA 2026".**
VALOR (APORTE DEL MUNICIPIO)	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
CDP	No. 26-00943 del 24 de septiembre de 2026.
SUPERVISIÓN	Secretaría de Desarrollo Social.

Entre los suscritos, **ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.757 de Bogotá**,**, en su calidad de Alcalde Municipal Delegado de Simacota mediante Resolución 680 del 2026, facultado para contratar por el Acuerdo Municipal No. **019 de 2025**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIMACOTA**, identificado con NIT 890.208.807-0, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y, por otra parte, **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.521.607 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente, código 085, grado 08, de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA**, identificada con NIT 890.203.887-7, designado mediante Resolución No. 147 del 22 de marzo de 2024 para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028, cargo del cual tomó posesión el 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA ESE**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES 1.** Que el artículo 49 de la Constitución Política define la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado; el artículo 311 asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y el mejoramiento social de sus habitantes; y el artículo 366 dispone que la solución de las necesidades insatisfechas de salud es objetivo fundamental de la actividad del Estado. 2. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran el deber de colaboración armónica y de coordinación entre las autoridades

administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el artículo 288 establece que las competencias de los distintos niveles territoriales se ejercen conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3. Que el artículo 3, numeral 7, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio la función de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, y el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 le atribuye las competencias de formular y ejecutar planes, programas y proyectos en salud, administrar los recursos del Fondo Local de Salud y gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud de la población de su jurisdicción. 4. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 consagra la salud como derecho fundamental y el principio de continuidad en la prestación de los servicios, y el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 dispone que la prestación de servicios de salud a cargo de las entidades territoriales se hará principalmente a través de Empresas Sociales del Estado. 5. Que LA ESE es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, y que opera la sede principal en Simacota y, en Simacota Yarigüíes, el Centro de Salud de Puerto Nuevo y el Puesto de Salud El Guamo. 6. Que mediante comunicación del 10 de septiembre de 2026, el Gerente de LA ESE informó a EL MUNICIPIO que, por el impacto del incremento del salario mínimo legal mensual vigente para 2026 sobre su estructura de costos, el menor crecimiento de sus ingresos y las dificultades en el flujo de recursos del sector, la proyección presupuestal al cierre de la vigencia arroja un faltante estimado de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($430.385.953), según lo socializado ante su Junta Directiva en sesión del 5 de agosto de 2026 (Acta No. 005 de 2026), y solicitó la suscripción de un convenio interadministrativo por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) para la financiación de talento humano en salud, insumos para la atención y apoyo parcial a la adquisición del software institucional exigido por la normativa sobre historia clínica electrónica interoperable y RIPS. 7. Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 autorizan a las entidades públicas para asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. 8. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 autorizan la contratación directa de los contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, presupuesto que se cumple en este caso, por cuanto las obligaciones a cargo de LA ESE son inherentes a su objeto legal de prestación de servicios de salud. 9. Que el convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal “SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027”, línea estratégica “Simacota Activa con la Seguridad, la Salud — Ciudadanos para la Vida”, programa 1906 “Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud”, y se origina en el proyecto registrado con el código BPIN 202500000046721. 10. Que la Secretaría de Desarrollo Social elaboró los estudios y documentos previos, y el Alcalde Municipal expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. 11. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el

aporte de EL MUNICIPIO, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00943 del 24 de septiembre de 2026. 12. Que el presente convenio es distinto y complementario del Convenio Interadministrativo No. 144-2026, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones subcomponente de subsidio a la oferta, del cual difiere en objeto, fuente, rubro y gastos financiados. En mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, PARA EL APALANCAMIENTO FINANCIERO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN LAS DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente a los siguientes componentes, ítems y valores, conforme al informe de necesidad de LA ESE y a los estudios previos:

Ítem	Descripción	Sede
COMPONENTE A — TALENTO HUMANO EN SALUD		
1	Odontóloga	Sede Principal
2	Enfermera Profesional	Sede Principal
3	Bacteriólogo	Sede Principal
4	Auxiliar de Enfermería 1	Sede Principal
5	Auxiliar de Enfermería 2	Sede Principal
6	Auxiliar de Enfermería 3	Sede Principal
7	Auxiliar de Enfermería 4	Sede Principal
8	Regente de Farmacia	Sede Principal
9	Higienista Oral	Sede Principal
10	Auxiliar de Enfermería 1	Centro de Salud Puerto Nuevo
11	Auxiliar de Enfermería 2	Centro de Salud Puerto Nuevo
12	Auxiliar de Enfermería 3	Centro de Salud Puerto Nuevo
COMPONENTE B — INSUMOS PARA LA ATENCIÓN		
13	Productos farmacéuticos, material médico-quirúrgico, material de odontología y material de laboratorio	Todas las sedes
COMPONENTE C — SOFTWARE INSTITUCIONAL		
14	Adquisición de software institucional apoyo parcial	Todas las sedes

Parágrafo primero. Solo podrán financiarse gastos causados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. Los meses de talento humano financiados corresponderán a periodos

comprendidos dentro del plazo de ejecución. **Parágrafo segundo.** Los recursos del Componente C, amparados en el rubro 2.3.19.06.03.4.02.1906026, no podrán trasladarse a los Componentes A y B, ni viceversa. Los ajustes entre ítems de un mismo componente que no varíen su valor total requerirán aprobación previa y escrita del supervisor; cualquier otro ajuste exigirá modificación escrita del convenio. **Parágrafo tercero.** El software deberá permitir, como mínimo, la historia clínica electrónica debe incluir implementación, migración de datos y capacitación. **Parágrafo cuarto.** La ejecución se verificará mediante los siguientes indicadores:

Componente	Indicador	Meta	Periodicidad	Fuente de verificación
A. Talento humano	Cargos financiados con remuneración pagada / cargos programados (12 cargos × 2 meses)	100 %	Mensual	Nómina, planillas PILA, comprobantes de pago
A. Talento humano	Servicios habilitados en REPS en funcionamiento en las tres (3) sedes	100 %	Mensual	Consulta REPS, cuadros de turno, acta de visita
B. Insumos	Valor de insumos adquiridos y recibidos en almacén / valor programado	100 %	Al cierre	Contratos u órdenes de compra, facturas, entradas de almacén
C. Software	Solución tecnológica adquirida, instalada y en producción.	1 solución implementada	Al cierre	Contrato, acta de recibo, certificación de implementación, reporte de validación RIPS
Transversal	Recursos ejecutados / recursos desembolsados por el Municipio	100 %	Al cierre	Ejecución presupuestal de la ESE, extractos, informe final

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente es un convenio interadministrativo de cooperación, celebrado con fundamento en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, en lo no regulado, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Los procesos que LA ESE adelante para ejecutar los recursos se rigen por su Estatuto y Manual de Contratación, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES.** El valor del aporte de EL MUNICIPIO es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. LA ESE aporta, sin valoración monetaria a cargo de EL MUNICIPIO, su infraestructura, servicios habilitados, personal de planta, capacidad técnica y administrativa y la gestión contractual de los bienes y servicios; y, con recursos propios o de otras fuentes, el saldo del valor del software no cubierto por el aporte municipal. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** El Municipio desembolsará 100% su aporte a la cuenta bancaria especial para el convenio certificada por la ESE, al momento de la firma del acta de inicio del presente convenio, a fin de que la entidad

pueda realizar los tramites administrativos de incorporación de los recursos respectivos, previa presentación de la factura digital y pago de aportes se seguridad social. **Parágrafo primero.** Los desembolsos están sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO y a las deducciones que procedan conforme al Estatuto Tributario Municipal, las cuales LA ESE autoriza efectuar. **Parágrafo segundo.** La certificación de aportes a que se refieren los literales anteriores será expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal de LA ESE, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El aporte de EL MUNICIPIO se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, sección Fondo Local de Salud, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00943 del 24 de septiembre de 2026, **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESE.** LA ESE se obliga a: 1.Incorporar los recursos aportados por el MUNICIPIO a su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, mediante el acto de su Junta Directiva que corresponda conforme a las normas presupuestales que le son aplicables, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y remitir copia al supervisor. 2.Abrir una cuenta especial para el desarrollo del convenio y destinar los recursos exclusivamente a los componentes, ítems y valores del alcance del convenio, en las sedes y periodos allí señalados, sin variar su destinación sin modificación escrita previa suscrita por las partes. 3. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan de ejecución de los recursos, con cronograma, relación nominal del talento humano financiado (nombre, cargo, sede, tipo de vinculación y valor mensual) y relación de los insumos y del software a adquirir. 4.Adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad y conforme a su Estatuto y Manual de Contratación (artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993 y Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social), los procesos de vinculación del talento humano y de adquisición de insumos y del software, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y publicarlos en el SECOP 5. Garantizar el pago oportuno de la remuneración, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del talento humano financiado, en su condición de único empleador o contratante. 6. Mantener en funcionamiento los servicios habilitados en el REPS en la sede principal, el Centro de Salud de Puerto Nuevo y el Puesto de Salud El Guamo, durante el plazo del convenio. 7. Asumir con recursos propios o de otras fuentes el valor de la solución de software que exceda el aporte municipal, y garantizar su implementación, parametrización. 8. Certificar, bajo la gravedad del juramento, a través de su representante legal y del responsable financiero, que los gastos financiados con este convenio no han sido ni serán financiados con recursos de otros convenios o fuentes, en particular del Convenio Interadministrativo No. 144-2026 (subsidio a la oferta). 9. Llevar registro contable y presupuestal separado e identificable (centro de costos o auxiliar específico) de los recursos del convenio y de su ejecución. 10 .Reintegrar a la Tesorería Municipal los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del convenio o a la fecha en que el supervisor lo requiera. 11 Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12.Permitir al MUNICIPIO, al supervisor y a los organismos de control el acceso a la información, documentos e instalaciones relacionados con la ejecución, y atender oportunamente sus requerimientos. 13. Guardar la reserva de la historia clínica y de los datos personales y sensibles de los usuarios, en los términos de la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 2015 de 2020. 14 .Informar de inmediato al supervisor cualquier circunstancia que afecte la ejecución del convenio. 15. Participar en la liquidación del convenio y suscribir la respectiva acta. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Aportar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), mediante los desembolsos pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno. 2.Expedir el registro presupuestal del compromiso. 3.Ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Social. 4.Revisar y aprobar el plan de ejecución, los informes y los soportes presentados por la ESE. 5.Brindar el acompañamiento técnico y administrativo que se requiera para la adecuada ejecución. 6. Publicar los documentos del convenio en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 7.Adelantar la liquidación del convenio dentro del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. DESTINACIÓN EXCLUSIVA Y PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN.** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO tienen destinación exclusiva al objeto y alcance del convenio. LA ESE no podrá financiar con ellos gastos que hayan sido o sean financiados con recursos de otros convenios, contratos o fuentes, ni gastos de administración ajenos a los componentes pactados. La destinación de los recursos a fines distintos dará lugar a su reintegro inmediato, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LOS RECURSOS, RENDIMIENTOS Y REINTEGROS.** LA ESE incorporará los recursos a su presupuesto y llevará registro contable y presupuestal separado e identificable de su ejecución. Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados a la Tesorería Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del convenio o al requerimiento del supervisor, lo que ocurra primero, y el reintegro se verificará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1) aprobar el plan de ejecución presentado por LA ESE; 2) verificar el cumplimiento de los requisitos de cada desembolso; 3) realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, mediante revisión documental y visitas a las sedes; 4) revisar y aprobar los informes parcial y final; 5) verificar la destinación exclusiva de los recursos, la inexistencia de doble financiación y el reintegro de saldos y rendimientos; 6) informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento; y 7) proyectar el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y por las razones expuestas en los estudios previos, no se exigen garantías, atendida la naturaleza pública de LA ESE, la ausencia de anticipo, el carácter escalonado y condicionado de los desembolsos y la obligación de reintegro de recursos no ejecutados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley

80 de 1993, en el presente convenio se prescinde de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL MUNICIPIO y el personal que LA ESE vincule o contrate para la ejecución del convenio no existirá vínculo laboral ni contractual alguno. LA ESE es el único empleador o contratante de dicho personal y asume, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** LA ESE mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros, incluidos los trabajadores, contratistas y proveedores de LA ESE, derivada de sus actuaciones u omisiones en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo justificado, LAS PARTES podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en la que conste la causa, el término de la suspensión y la fecha de reanudación. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo, sin que en ningún caso la ejecución pueda extenderse más allá de lo que permita el régimen presupuestal aplicable a los recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación del convenio deberá constar por escrito, suscrita por LAS PARTES, previa justificación del supervisor y, cuando implique mayor valor, previa expedición de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.** El convenio terminará: 1) por el vencimiento del plazo; 2) por el cumplimiento de su objeto; 3) por mutuo acuerdo de LAS PARTES; 4) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución; y 5) por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de LAS PARTES que haga imposible continuar la ejecución, caso en el cual LA ESE reintegrará los recursos no ejecutados o ejecutados por fuera del alcance pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se verificará la ejecución de cada componente, los recursos desembolsados, ejecutados y reintegrados, y los rendimientos financieros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se resolverán en primer término mediante arreglo directo entre LAS PARTES, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud de una de ellas; en su defecto, podrán acudir a la conciliación extrajudicial en los términos de la Ley 2220 de 2022 y, agotada esta, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (artículo 104 de la Ley 1437 de 2011). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin autorización previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de LA ESE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él ni la entidad se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.** LAS PARTES garantizarán la reserva de la historia clínica y el tratamiento de los datos personales y sensibles de los usuarios y del personal a los que tengan acceso con ocasión del convenio, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos

reglamentarios, y la Ley 2015 de 2020. La información que LA ESE entregue a EL MUNICIPIO para acreditar la ejecución se limitará a la estrictamente necesaria para la supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio: a) los estudios y documentos previos; b) el informe de necesidad de LA ESE del 10 de septiembre de 2026; c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00943; d) el acto administrativo de justificación de la contratación directa; e) el plan de ejecución aprobado por el supervisor; y f) las actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución se requiere: 1) la expedición del registro presupuestal; 2) la acreditación por parte de LA ESE del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y 3) la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** EL MUNICIPIO publicará el presente convenio y los documentos del proceso en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. LA ESE publicará los procesos contractuales que adelante con los recursos del convenio, conforme a su régimen de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, el domicilio contractual es el municipio de Simacota (Santander). Las comunicaciones se dirigirán: a EL MUNICIPIO, a la Carrera 6 No. 3-33 de Simacota, correo electrónico alcaldia@simacota-santander.gov.co; y a LA ESE, a la Carrera 2 No. 4-20 de Simacota, correo electrónico hospitalsimacota@gmail.com. Para constancia se firma en Simacota – Santander y se entiende suscrito con la firma de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II

MUNICIPIO DE SIMACOTA,

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (D)
Resolución 680 2026

ESE HOSPITAL

JEFERSON ALFREDO FLOREZ SILVA,

Gerente E.S.E SAN ROQUE

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	**Cargo: Abogado Externo Contratación**	**Firma:**
Revisó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde		